



Medellín, viernes 10 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.137

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003165	Septiembre 07 de 2021	3	070003172	Septiembre 08 de 2021	28
070003166	Septiembre 07 de 2021	11	070003173	Septiembre 09 de 2021	30
070003167	Septiembre 08 de 2021	15	070003174	Septiembre 09 de 2021	33
070003168	Septiembre 08 de 2021	17	070003175	Septiembre 09 de 2021	35
070003169	Septiembre 08 de 2021	19	070003176	Septiembre 09 de 2021	38
070003170	Septiembre 08 de 2021	24	070003177	Septiembre 09 de 2021	41
070003171	Septiembre 08 de 2021	26	070003178	Septiembre 09 de 2021	43

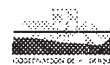


Radicado: D 2021070003165

Fecha: 07/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO A UNA SERVIDORA
PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el cual establece que el abandono de cargo ocurre entre otros eventos, cuando sin justa causa un empleado: 2 "Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos", señala como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el literal i del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispone como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

"El Consejo de Estado en sentencia de la Sección Segunda, Subsección A, en proceso radicado con número 00657-01, en fallo del 24 de julio de 2008, señala que para que opere la declaratoria de vacancia del cargo basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir que ésta ópera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa y si el funcionario de la medida considera que en su caso se constituyó una justa causa que justifique su ausencia deberá aportar las pruebas que demuestren tal condición, pues en el radica la carga de la prueba, dado que la declaración de vacancia del cargo es una casual objetiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La razón de ser de dicha figura es evitar la obstaculización de la prestación del servicio por una omisión del servidor, pues en el caso de la prestación del servicio educativo, una ausencia del docente afecta en mayor medida a los alumnos adscritos al mismo, pues el rector como responsable de la distribución de cargas académicas, dentro de la institución, desconoce si el docente nombrado acudirá o no al desarrollo de sus funciones, siendo necesaria la desescolarización de los estudiantes adscritos al educador ausente.

La Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre el abandono de cargo como causal autónoma para declarar la vacancia del empleo, en sentencia de 22 de septiembre de 2005', manifestó: "...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en reemplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.

Esta causal de retiro para los empleados públicos de carrera es consagrado en igual sentido, es decir, en forma autónoma, en las leyes que han gobernado el sistema de carrera (ley 27 de 1992 – art. 7; Ley 443 – art. 37 y Ley 909 de 2004-art.41". ...

HECHOS:

Mediante el Decreto 2019070007256 del 30 de diciembre de 2019, fue nombrada la señora **JULIANA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.574.804**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo vacante definitiva, Código 407, Grado 04, NUC, planta 1629, asignada al grupo de trabajo Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, Sistema General de Participaciones, Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, adscrita a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, iniciando labores el 11 de febrero de 2020.

Por Oficio DAM 1000-2021 del 17 de febrero de 2021, suscrito por el señor Fabián Echavarría Rangel, Alcalde Municipal, Oscar Uriel Niño Díaz, Secretario de Educación y María Ofelia Macías Villalba, Rectora del Municipio de Yondó, informan a la Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, que la señora **JULIANA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.037.574.804**, Auxiliar Administrativa, nombrada en provisionalidad adscrita a la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, desde que inicio labores el 11 de febrero del año 2020, solo laboró los días 19 y 20 de ese mes, en razón de ello solicita se nombre un Auxiliar lo cual beneficiaría a la comunidad educativa, porque el establecimiento educativo cuenta con 2.375 estudiantes distribuidos en 3 jornadas.

En cumplimiento del Artículo 35 el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo, Ley 1437 de 2011 y mediante oficio SAC ANT2020ER002921 del 2 de marzo del 2020, el señor Omar Cárdenas Tobón, profesional universitario adscrito a la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Rectora de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, como superiora jerárquica de la señora Juliana Betancur, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.574.804, iniciar el debido proceso, con el fin de verificar si las ausencias tienen justificación legal.

Mediante oficio del 17 de marzo de 2020, la señora MARIA OFELIA MACIAS VILLALBA, Rectora de la I. E. Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, reporta las presuntas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ausencias a laborar de la señora Juliana Betancur, discriminando los días del año 2020 así: Febrero 13, 14, 17, 18, 21, 26, 27, y 28; del mes de marzo los días: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16 y 17, de igual manera manifiesta que la servidora Juliana Betancur, no presentó ningún documento que diera cuenta de las horas laboradas semanalmente, ya que las actividades laborales se debían realizar desde casa, en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por el Covid 19, porque según la servidora Juliana Betancur ella solo labora 48 horas semanales. De otro lado expresa que por la falta de la auxiliar administrativa y la ausencia recurrente desde el inicio del año se han presentado dificultades administrativas en la elaboración de constancias, certificados y matrículas, lo cual se viene desarrollando con la colaboración de una Docente JHINEZCA ANDREANA USEDA LASTRE, y el auxiliar de servicios generales JUAN OVERLIS RINCÓN PÉREZ.

El 24 de marzo del 2020, por oficio suscrito por María Ofelia Macías Villalba, Rectora de la I. E. Luis Eduardo Díaz, dirigido a la señora JULIANA BETANCUR, le asigna horario flexible de trabajo, para dar cumplimiento a las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud. En el mismo comunicado le expresa que se encontraba en vacaciones y por ello no le podía dar capacitación en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y tampoco en la plataforma SINAI, además de recordarle en qué tiempo le realizaría la capacitación si solo había laborado 3 días en la institución, estando encerrada para realizar las matrículas sin que cumpliera los requisitos establecidos para ello, además no organizó los archivos o permitió que le organizaran el espacio de trabajo.

Por oficio Radicado 2020030102562 del 2 de abril del 2020, signado por la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, requirió a la señora JULIANA BETANCUR, para que justifique las ausencias al lugar de trabajo, reportadas por la Rectora de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, en el mismo oficio le concede dos días hábiles para que exprese los motivos de las ausencias al lugar del trabajo y aporte las justificación mediante oficio, debiendo remitirlas a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC. En el mismo comunicado la requiere para que se comunique con la Rectora de la I. E. Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, para que establezcan las actividades a realizar bajo la modalidad de trabajo en casa mientras dura la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Por Oficio del 12 de mayo de 2021, suscrito por la señora MARIA OFELIA MACIAS VILLALBA, Rectora de la I. E. Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, dirigido al Profesional Universitario de la Dirección de Talento Humano, en el cual una relación detallada de las actuaciones administrativas y trazabilidad del caso de la Auxiliar Administrativa JULIANA BETANCUR, de igual manera aporta los testimonios escritos de los señores JUAN OVERLIS RINCÓN PÉREZ, FLOR ALBA CASTRO MURILLO, Auxiliar de Servicios Generales y de la señora CLAUDIA BEATRIZ ORTIZ ORTEGA, Coordinadora de la Sección secundaria y media, en el cual dejan constancia que buscaron vía WhatsApp, llamadas telefónicas e incluso en forma presencial en el hotel del Municipio de Yondó, donde se hospedó la señora Juliana Betancur, sin obtener respuesta alguna.

El 12 de mayo de 2021, la señora JULIANA BETANCUR, a través del correo electrónico presenta descargos al abogado JOHN RIVERA RIVERA, en el cual expresa lo siguiente:

"allega pantallazos y constancias de correos que soportan mi solicitud de ayuda frente a la situación presentada de manera continua y que afirma que no he abandonado mi cargo.

Le informo que, en el transcurso de la tarde, estaré enviando los soportes de los motivos por los cuáles no me he desplazado a laborar; ya que ha sido por temas de mi salud física y emocional, tanto de mi persona como de mi hija, y otras situaciones que le estaré especificando de temas de seguridad y motivos familiares en curso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Le agradezco me pueda enviar un número de celular para comunicarme con su persona y poderle explicar más claramente la situación. Por otro lado, como lo especificué en correos anteriores y en una llamada telefónica que le hice a mi jefe directa de la institución; en la cual le expliqué los motivos de no poder desplazarme a laborar y la respuesta de ella fué: "Entiéndase directamente con la Gobernación en Medellín y que ellos le solucionen"... ya que yo me encuentro en vacaciones y no le puedo asignar ninguna tarea.

Aparte escribí a la Gobernación para exponer mi caso y me dieran una posible solución y me trasladar a Medellín, si era posible; o me enviaran rutas o tareas para realizar mi labor por teletrabajo desde casa, pero a la fecha, sin ninguna respuesta; solo cuando recibí el correo que usted me envió. Me he tratado de comunicar con la rectora, sin respuesta alguna, no obstante yo necesito mi trabajo, de verdad, ya que es la única fuente de ingreso para mi hija y mi persona.

El 15 de mayo del presente año no me llegó salario; así como me sucedió en los primeros meses del inicio de la pandemia del año pasado y yo debo de pagar arriendo, alimentación, estudio y obligaciones crediticias con Coviproo; además de los gastos de salud de mi hija y mi persona para poder continuar con los tratamientos que aún siguen suspendidos a consecuencia de la pandemia y sólo controlados con medicamentos, esperando poder culminar con los procesos médicos. Por todo lo anterior, estoy muy preocupada, ya que yo he tratado por todos los medios de cumplir mis labores; y la ayuda que he solicitado a la Rectora y a la Gobernación no ha generado una solución clara y definitiva para mi persona, una que nos ayude tanto a ustedes como a mí, y así poder continuar sobrellevando esta situación tan difícil.

De verdad, de todo corazón, les pido su atenta comprensión y valiosa ayuda para que se efectúe una pronta definición sobre mi puesto de trabajo. Mi única intención es poder cumplir con mi trabajo de una manera responsable y segura para mi actual estado de salud y así poder continuar con mis tratamientos y estar pendiente de los de mi hija. ...

2.En este archivo se evidencia las historias clínicas, otras recomendaciones, exámenes y tratamientos realizados, en curso y pendientes por alergología, otorrinolaringología, ginecología, medicina general INCODOL; (Clinica del Dolor) y pendiente de otros especialistas para estudio del corazón y la presión arterial debido a que tengo colesterolemia aguda y para la cual toma atorvastatina y otros medicamentos que se evidencian en las formulas médicas, tales como cetralina (la cual tomo todos los días por motivos de depresión y ansiedad, ya que no duermo bien y me ayuda a controlar la mi emocionalidad por el estrés debido a las diferentes situaciones laborales, familiares, de salud, de seguridad y económicas por las que estoy pasando; levotiroxina, loratadina" ...

Nuevamente mediante correo electrónico del 18 de mayo del 2021, la señora Juliana Betancur da respuesta al Abogado John Alberto Rivera, en los siguientes términos:

"Le informo que en el transcurso de la tarde, estaré enviando los soportes de los motivos por los cuáles no me he desplazado a laborar; ya que ha sido por temas de mi salud física y emocional, tanto de mi persona como de mi hija, y otras situaciones que le estaré especificando de temas de seguridad y motivos familiares en curso.

Le agradezco me pueda enviar un número de celular para comunicarme con su persona y poderle explicar más claramente la situación. Por otro lado, como lo especificué en correos anteriores y en una llamada telefónica que le hice a mi jefe directa de la institución; en la cual le expliqué los motivos de no poder desplazarme a laborar y la respuesta de ella fué: "Entiéndase directamente con la Gobernación en Medellín y que ellos le solucionen"... ya que yo me encuentro en vacaciones y no le puedo asignar ninguna tarea.

Aparte escribí a la Gobernación para exponer mi caso y me dieran una posible solución y me trasladaran a Medellín, si era posible; o me enviaran rutas o tareas para realizar mi labor por teletrabajo desde casa, pero a la fecha, sin ninguna respuesta; solo cuando recibí el correo que usted me envió. Me he tratado de comunicar con la rectora, sin respuesta alguna, no



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

obstante yo necesito mi trabajo, de verdad, ya que es la única fuente de ingreso para mi hija y mi persona.

El 15 de mayo del presente año no me llegó salario; así como me sucedió en los primeros meses del inicio de la pandemia del año pasado y yo debo de pagar arriendo, alimentación, estudio y obligaciones crediticias con coviproo; además de los gastos de salud de mi hija y mi persona para poder continuar con los tratamientos que aún siguen suspendidos a consecuencia de la pandemia y sólo controlados con medicamentos, esperando poder culminar con los procesos médicos. Por todo lo anterior, estoy muy preocupada, ya que yo he tratado por todos los medios de cumplir mis labores; y la ayuda que he solicitado a la Rectora y a la Gobernación no ha generado una solución clara y definitiva para mi persona, una que nos ayude tanto a ustedes como a mí, y así poder continuar sobrellevando esta situación tan difícil.

De verdad, de todo corazón, les pido su atenta comprensión y valiosa ayuda para que se efectúe una pronta definición sobre mi puesto de trabajo. Mi única intención es poder cumplir con mi trabajo de una manera responsable y segura para mi actual estado de salud y así poder continuar con mis tratamientos y estar pendiente de los de mi hija”.

Mediante oficio radicado 2021030171892 del 19 de mayo de 2021, suscrito por la Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación, le comunica a la señora JULIANA BETANCUR, el Auto de Inicio del procedimiento Administrativo para la declaratoria de vacancia del empleo por abandono de cargo. Este escrito fue recibido en la misma fecha por la servidora en la oficina de la Directora.

A través de escrito del 21 de mayo de 2021, la señora Juliana Betancur dio respuesta a los requerimientos realizados por la Gobernación de Antioquia, Dirección de Talento Humano y Jurídica de la Secretaria de Educación, en los siguientes términos:

“1. Me enfermé en Yondó y no recibí la atención médica que necesitaba y me remitieron a Medellín el año pasado.

2. Estando en Medellín, empezó la cuarentena total y prohibieron los desplazamientos intermunicipales, por tanto, no me pude presentar a Yondó, por lo que toda mi ropa se encuentra allá hasta la fecha:

3. Le informé a mi jefe directa en Yondó, y le solicité trabajo virtual, pero nunca me lo asignó.

4. Luego me dijo que tenía que solucionar con la Gobernación y se fue de vacaciones sin solucionarme mi situación laboral que le correspondía a ella por ser mi jefa directa.

5. Debía a que seguía enferma, y necesitaba una inmunosupresión, el médico alergólogo me dijo no me convenían cambios de clima, por lo que solicité traslado para Medellín y nunca he recibido respuesta hasta la fecha. Cabe anotar que debido a lo anterior me dejaron al inicio de la cuarentena total, sin ningún recurso económico pues durante varios meses no me pagaron sueldo; por lo que tuve que solicitar una libranza en Coviproo para poder pagar mi arriendo, mi alimentación y obligaciones crediticias, además de mis gastos médicos y los de mi hija, ya que soy cabeza de hogar, pues mi compañero había muerto recientemente.

6. Después, aún sin recibir orientación, o asignación de funciones para trabajar virtualmente, me volvieron a pagar mi sueldo, no se por qué sin recibir lo adeudado en años anteriores y ser solucionada la situación de traslado, por parte de mi jefa directa o la Gobernación. Nunca se me notificó alguna decisión al respecto. Hasta ahora, que volvieron a suspender el salario, y que me quieren informar que es abandono de cargo de mi parte.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

7. *Sigo enferma y debido a la pandemia no me han realizado los procedimientos necesarios para mi salud, por parte de la EPS, lo mismo que a mi hija y a mi madre. Razones por las cuales me es imposible viajar a Yondó, además de todos los otros inconvenientes presentados actualmente a consecuencia del Paro Nacional.*

8. *Me he sentido altamente perjudicada, junto con mi familia en la parte económica, emocional, de salud principalmente; puesto que todo lo anterior junto con el estrés me ha provocado depresión por lo cual estoy medicada. Me parece una falta de respeto, de solidaridad, de comprensión por parte de mi jefa o de la Gobernación por no estar atentos a solucionar las situaciones que se presentan en el ámbito laboral tan delicadas y que repercuten en el bienestar y en la calidad de vida de sus empleados, debido a su negligencia; pues nunca me han dado la oportunidad al menos de estudiar un traslado, sino que me quieren poner a asumir sus errores y decir que es un abandono laboral, por no tomarsen el tiempo de verificar y analizar la situación con detenimiento.*

9. *Con mucho respeto, cabe decir que he trabajado en mi vida con diversas empresas y nunca tuve una situación similar; ya que cuando se asigna un jefe directo, esa persona tiene la obligación moral y laboral de solucionar y acompañar al empleado en cualquier situación que se presente, pues es el conducto regular a seguir, y no delegar responsabilidades en otras personas o sino para que fue contratado, con personas a cargo”.*

A través de correo institucional, el abogado John Rivera Rivera, solicitó al doctor Roberto Enrique Álvarez Contreras, Profesional Especializado de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, “Con el fin de dar trámite a la situación laboral de la empleada Juliana Betancur identificada con la c.c. 1.037.574.804, quien se desempeña como auxiliar administrativa, se requiere saber: Frente a las condiciones de salud de la citada servidora conocida por medicina legal, existe algún tipo de recomendaciones o reporte que debemos tener en cuenta de su parte?”

En respuesta a la solicitud anterior el Dr. Álvarez Contreras, manifiesta “Frente al caso de la servidora Juliana Betancur identificada con la c.c. 1.037.574.804, se tuvo conocimiento de reporte de salud por parte de la misma, ante lo cual se generó cita médica laboral para permitir el reporte adecuado. Inicialmente la servidora reportó como antecedentes múltiples diagnósticos que no eran de conocimiento previo por medicina del trabajo sin los soportes requeridos, ante lo cual se generó una nueva cita y se solicitaron los soportes para la gestión de dichas condiciones. En esta nueva cita no fue posible verificar las condiciones actuales de salud de la servidora porque no se cuentan con los soportes de historia clínica necesarios para definir el tecnicismo de los diagnósticos reportados y su implicación en la posibilidad el cumplimiento de las funciones cargadas en el manual de su cargo. En conclusión: En la actualidad no existen recomendaciones o reportes por parte de Medicina del trabajo frente a las condiciones de salud (hasta donde se conocen) de la servidora Juliana Betancur identificada con la c.c. 1.037.574.804”.

Por oficio radicado 2021030333502 del 12 de agosto del 2021, la Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitó a la Rectora María Ofelia Macías Villalba, de la Señora Juliana Betancur, certificar los días no laborados, remitir las incapacidades médicas que tuviere en su poder, quien cubrió la carga laboral de la carga laboral y los permisos solicitados.

En respuesta a lo anterior, la señora MARÍA OFELIA MACÍAS VILLALBA, que la señora JULIANA BETANCUR, inició labores el 12 de febrero de 2020, elaborando el reporte detallado desde el año 2020 hasta el mes de agosto del 2021, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Fecha de inicio de laborales	11 de febrero de 2020		
Días	Días laborados	Días no laborados	Días Justificados con incapacidad
11/02/20	X		
12/02/20		X	Envio incapacidad
13/02/20		X	Ninguna
14/02/20		X	Ninguna
17/02/20		X	Ninguna
18/02/20		X	Ninguna
19/02/20	X		
20/02/20	X		
21/02/20		X	Ninguna
24/02/20		X	Ninguna
25/02/20		X	Presenta soporte (SURA)
26/02/20		X	Presenta soporte (SURA)
27/02/20		X	Ninguna
28/02/20		X	Ninguna
2/03/20 al 6/03/20		X	Ninguna
9/03/20 al 13/03/20		X	Presenta soporte (SURA)
16/03/20 al 31/03/20		X	Ninguna
1/04/20 al 30/04/20		X	Ninguna
1/05/20 al 29/05/20		X	Ninguna
1/06/20 al 30/06/20		X	Ninguna
1/07/20 al 31/07/20		X	Ninguna
3/08/20 al 31/08/20		X	Ninguna
1/09/20 al 30/09/20		X	Ninguna
1/10/20 al 31/10/20		X	Ninguna
1/11/20 al 30/11/20		X	Ninguna
1/12/20 al 31/12/20		X	Ninguna
4/01/21 al 29/01/21		X	Ninguna
1/02/21 al 28/02/21		X	Ninguna
2/03/21 al 30/03/21		X	Ninguna
5/04/21 al 30/04/21		X	Ninguna
3/05/21 al 31/05/21		X	Ninguna
1/06/21 al 30/06/21		X	Ninguna
1/07/21 al 30/07/21		X	Ninguna
2/08/21 al 12/08/21		X	Ninguna

Analizado el comportamiento descrito por la señora JULIANA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.574.804 y habiéndose dado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y aplicación del artículo 35 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, en tanto se hace necesario proveer rápidamente la plaza de empleo que ha sido abandonada y de lo cual no ha presentado justificación alguna.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia del cargo por abandono a la señora JULIANA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.574.804, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo vacante definitiva, Código 407, Grado 04, NUC, planta 1629, asignada al grupo de trabajo Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano, Sistema General de Participaciones, Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, adscrita a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por dejado de laborar en el año 2020 así: febrero los días 13, 14, 17, 18, 21, 26, 27, y 28; del mes de marzo los días: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16 y 17, igualmente los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Del año 2021 todos los meses iniciando el 4 de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y hasta el 12 de agosto del 2021, fecha en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cual hizo el corte y las pruebas arrimadas al expediente y según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **JULIANA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1.037.574.804**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, área nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE: COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		6/19/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena sierra salazar	02/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		31/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	31/08/2021
Proyectó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez P.U.		27/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

EL SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 202107002641 del 28 de julio de 2021, se retiró del servicio por edad de retiro forzoso a la señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.944.963**, vinculada en propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Edelmira Álvarez del Municipio de Fredonia. De dicho acto se notificó la educadora Delgado Sepúlveda el 3 de agosto de 2021.

La señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.944.963**, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que para el 20 de julio de 2021, cumplió los setenta (70) años de edad, por haber nacido el 20 de julio de 1951.

Encontrándose dentro del término legal, la señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA**, a través de oficio radicado N° 20210010294563 del 16 de agosto de 2021, presentó recurso de reposición y de manera subsidiaria el de Apelación, en contra el Decreto 202107002641 del 28 de julio de 2021, en el cual se dio el retiro del servicio por edad de retiro forzoso, argumentando lo siguiente:

“Se le permita continuar laborando, debido a que a la fecha mediante SAC ANT 2021ER022346 del 21 de abril de 2021, presentó los requisitos de los tiempos cotizados ante la oficina de prestaciones sociales del Magisterio.

A la fecha no tengo mínimo vital y solo cuento con este salario para mi manutención y estoy a la espera de que la Fidupervisora apruebe mi pensión”.

Petición: Solicita se le permita seguir laborando hasta que tenga aprobada la pensión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. “Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción "...

Respecto al retiro del servicio por edad de retiro forzoso es preciso mencionar: que el artículo 1° del Decreto 321 de 2017 que corrigió el Artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, estipula en su artículo 1° que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Por otra parte, la jurisprudencia constitucional ha señalado:

Los cargos no pueden ser desarrollados a perpetuidad, ya que la teoría de la institucionalización del poder público distingue la función del funcionario, de suerte que éste no encara la función, sino que la ejerce temporalmente.

La función pública es de interés general, lo que significa que la sociedad tiene derecho a que se consagren garantía de eficacia y eficiencia en el desempeño de ciertas funciones, Por ello es razonable que exista una regla general. Pero no absoluta, que fije una edad máxima para el desempeño de funciones, no como cese de oportunidad, sino como mecanismo razonable de eficiencia y renovación de cargos públicos.

No hay principio de razón suficiente en impedir el acceso de nuevas generaciones a los empleos públicos, so pretexto de una mal entendida estabilidad laboral.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa laboral ha entendido que la figura de la edad de retiro forzoso, instituida, como una limitación para acceder y ejercer el empleo público, tiene justificación constitucional en la necesidad de permitir un acceso en igualdad de condiciones a los cargos de la administración pública y el derecho al trabajo de quienes aspiran a acceder a dichos cargos...

*"Esta causal de retiro forzoso se concreta exclusivamente con la llegada del servidor público o del particular que ejerza funciones públicas a la edad señalada por la ley, independientemente de que el retiro efectivo pueda cumplirse dentro de cierto plazo (**por ejemplo, 6 meses para algunos servidores públicos**, o 1 mes para los notarios), o de que, en algunas circunstancias especiales y excepcionales, a las cuales se refiere la jurisprudencia constitucional, deba diferirse durante cierto tiempo (que no puede exceder en ningún caso de 3 años, según la misma jurisprudencia). En efecto, la llegada de una persona a dicha edad constituye un "hecho jurídico", en el sentido técnico de la palabra, del cual se derivan unas consecuencias o efectos jurídicos, consistentes en: (i) el deber del servidor público o del particular que ejerza funciones públicas, de retirarse de su cargo y cesar en el ejercicio de sus funciones, y (ii) el deber de la entidad, el órgano o el organismo público nominador (y de los funcionarios respectivos) de retirar a la persona afectada, si ella no lo hace voluntariamente." Negrillas fuera de texto).*

Analizada la situación expuesta por la recurrente se tiene que mediante el SAC ANT2021ER022346 del 21 de abril de 2021, la educadora María Victoria Delgado Sepúlveda, allegó la documentación requerida para el trámite de la pensión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A través del oficio ANT 2021EREE015271 del 24 de abril de 2021, la servidora Manuela Alzate Restrepo, Auxiliar Administrativa, dio respuesta a la señora María Victoria Delgado Sepúlveda, y le informa que el tiempo para el trámite de la pensión está sujeto a la sustanciación, liquidación de la prestación y la aprobación del proyecto del acto administrativo, el cual debe ser remitido con el expediente a la Fiduciaria La Previsora. Lo anterior conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1272 del 23 de julio de 2018.

De igual manera, la profesional Especializada de la oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio de la Secretaría de Educación, informa que la educadora María Victoria Delgado Sepúlveda, ha prestado el servicio educativo en varias entidades territoriales certificadas, esto es, el Departamento de Bolívar quien aceptó la cuota parte, pero el municipio de Risaralda objeto la cuota, siendo devuelta nuevamente por la Secretaría de Educación, en atención a que la objeción presentada era infundada, como se puede observar se han surtido algunas actuaciones administrativas que han dilatado en el tiempo, y sin estos documentos no es posible enviar el expediente administrativo a la Fiduprevisora, entidad responsable de aprobar el proyecto del acto administrativo quién finalmente aprueba la pensión y devuelve el expediente a la Secretaría para la expedición del acto y su respectiva notificación a la interesada.

Por ende, la Secretaría de Educación, concederá el término de **seis (6) meses** a partir de la notificación del presente acto administrativo a la señora MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA, para el trámite de la pensión, vencido dicho plazo la peticionaria, deberá informar a la Secretaría de Educación, una vez obtenga la pensión de vejez, para proceder a emitir el acto administrativo de desvinculación por retiro forzoso.

Respeto del recurso de apelación, me permito indicarle que *en virtud del Decreto 489 del 29 de diciembre de 1998, el Artículo 8o. establece: "DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.*

PARAGRAFO. *En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.*

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes". (negrillas fuera de texto)

La norma anterior en consonancia con el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, los actos cumplidos en virtud de esta delegación sólo son susceptibles del recurso de reposición, en consecuencia no se da trámite al recurso de apelación".

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el recurso de reposición interpuesto por la señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.944.963**, vinculada en propiedad, Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Edelmira Álvarez del Municipio de Fredonia, dejando sin efecto alguno el Decreto 202107002641 del 28 de julio de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se concede un término de (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo a la señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA**, para que trámite su pensión de vejez ante Fiduprevisora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar por improcedente el recurso de apelación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPÚLVEDA**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión remitir copia del expediente a la hoja de vida de la servidora.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío- Subsecretaria Administrativa		6/9/2021
Revisó:	Ana María Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana María Sierra Salazar	3/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		3/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/09/21
Proyectó:	Beatriz Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		02-09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070003167

Fecha: 08/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **GUILLERMO LEON LOPERA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.464.269**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, quien pasa a otro municipio; el señor Lopera Mejía, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos.

* En razón al traslado del señor Lopera Mejía, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, a la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo del señor **GUILLERMO LEON LOPERA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.464.269**, quien pasa a otro municipio; la señora Rodríguez González, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GUILLERMO LEON LOPERA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.464.269**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, quien pasa a otro municipio; el señor Lopera Mejía, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo del señor **GUILLERMO LEON LOPERA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.464.269**, quien pasa a otro municipio; la señora Rodríguez González, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	7/9/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	02/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003168

Fecha: 08/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **EDUIN ALONSO MARIN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.331.597**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **JOSE LUIS CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.658**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Marín Mejía, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, del municipio de Cocorná.

* En razón al traslado del señor Marín Mejía, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, al señor **JOSE LUIS CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.658**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **EDUIN ALONSO MARIN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.331.597**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Carvajal Alcaraz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDUIN ALONSO MARIN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.331.597**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **JOSE LUIS CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.658**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Marín Mejía, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE LUIS CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.085.658**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **EDUIN ALONSO MARIN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.331.597**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Carvajal Alcaraz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		7/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		7/9/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		7/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003169

Fecha: 08/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JEISSON BARON ANACONA	1.117.530.835	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE LICEO CACERES	CACERES	ANDRES FERNANDO VALENCIA MENA CC 1077420616 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	MATEMATICAS
2	ANDRÉS FELIPE CIRO RODRÍGUEZ	1.143.851.878	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, MAGISTER EN EDUCACION	I.E PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA SEDE LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	CALDAS	CARLOS JAVIER MARTINEZ DIAZ CC 88030831 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EDUCACION ETICA Y EN VALORES
3	DIMAS JOSE DE AVILA TAPIA	1.069.480.566	INGENIERO (A) DE SISTEMAS, MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS	I.E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE	EL BAGRE	JOHNNY AMILKAR MOSQUERA COY CC 1038801902 PASA A OTRO MUNICIPIO	MATEMÁTICAS
4	LAURA ANGÉLICA MELO SALGUERO	1.036.944.119	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL, MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	I. E. 20 DE JULIO SEDE E U I EL PROGRESO	EL BAGRE	CHAPARRO GONZALEZ DIANA MARCELA CC 1052406609 RENUNCIA	PREESCOLAR
5	JAIRO ARTURO PORTILLA TARAZONA	1.049.616.826	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN HISTORIA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE SEDE I. E. RAFAEL URIBE URIBE	LA PINTADA	AGUIRRE TAPASCO ELIZABETH CC 1053768604 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
6	ROSA NELIA CUESTA CUESTA	26.260.858	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	C.E.R. EL LLANO SEDE C.E.R. FILO DE LOS PEREZ	SABANALARGA	ADIEL ALBERTO DUARTE ARANGO CC 8473025 PASA A OTRO MUNICIPIO	BÁSICA PRIMARIA
7	ROCIO BENITEZ MAYA	21.981.395	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN MATEMATICAS	C.E.R EL CONCILIO SEDE C.E.R MORRITOS	SALGAR	GUERRA GOEZ JOSE ANGEL CC 15286644 TRASLADO DE MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
8	SOLEDAD DE JESUS CONEO LEMUS	30.653.737	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA	I. E. RURAL PUERTO GARZA SEDE C.E.R SIMON BOLIVAR	SAN CARLOS	BUJATO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA CC 32771785 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

9	LUZ NELIDA VELEZ PINO	32.291.551	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	I.E.R EL JORDAN SEDE COLEGIO EL JORDAN	SAN CARLOS	GINA MARCLEA GAITAN GOMEZ CC 35394553 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PREESCOLAR
10	MERCY PILAR DIAZ GONZALEZ	52.318.062	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE SEDE C.E.R. SABANAZO	SANTA ROSA DE OSOS	OLGA LUCIA RODRIGUEZ PALOBLANCO CC 43555688 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO X SALUD	PREESCOLAR
11	ABIGAIL MATT A OVALLE	40.276.903	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS RELIGIOSAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER SEDE COLEGIO LIBORIO BATALLER	SEGOVIA	HUGO ALBERTO CORREA MOLINA CC 70256383 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	RELIGION
12	ANA JULIA LEZCANO ORTIZ	43.047.695	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE - NIVEL BASICA	I.E LIBORIO BATALLER SEDE I.E.R CAMPO ALEGRE	SEGOVIA	MAVIS VANESSA MEDINA GIL CC 1017195981 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
13	LIDA PAOLA GALVIS MARTÍNEZ	43.463.282	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	I.E. EFE GÓMEZ SEDE COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA	VEGACHI	FARIS MARIA IZQUIERDO TORRES CC 22236727 FALLECIO	BÁSICA PRIMARIA
14	PAULA STELLA AYA SALAS	1.151.937.565	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	I. E. DE MARIA SEDE COLEGIO DE MARIA	YARUMAL	ELÍAS ARAGÓN MOSQUERA CC 11811296 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
15	ERICK JAVIER BAENA LUNA	1.047.401.406	LICENCIADO EN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN EDUCACION	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA SEDE I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	YOLOMBO	SANCHEZ AGUDELO RUBEN ANTONIO CC 70252112 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
16	FLOR CRISTINA CALDERON ZULUAGA	22.041.622	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. LLANOS DE CUIVA SEDE C. E. R. EL RETIRO	YARUMAL	ROGER ARTURO ESPELETA SUAREZ CC 15363580 TRASLADO INTERNO	BASICA PRIMARIA
17	JAKELINE VALENCIA CEBALLOS	21.468.149	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	I.E LOS ANGELES SEDE C.E.R SAN ISIDRO	ANGELOPOLIS	CHAVERRA MARIN LUZ DARY CC 21863855 TRASLADO POR RAZONES DE SEGURIDAD	BASICA PRIMARIA
18	MARIA VICTORIA LOPERA GRISALES	32.258.864	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA EN DANZA	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE SEDE SANTA INES	EL CARMEN DE VIBORAL	ZULUAGA GOMEZ YESSICA MARCELA CC 1036394351 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

19	HENRY ARIZA MONTERO	73.151.458	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	I.E. SANTA RITA SEDE C.E.R. SAN AGUSTÍN	ANDES	CARVAJAL ARROYO TANIA LILETH CC 50984461 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
20	FLOR MARICELA ALAZTE CASTRILLON	43.714.443	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE SEDE C.E.R. EL CIPRÉS	CARMEN DE VIBORAL	DUQUE MONTOYA CATHERINE ANDREA CC 1152440075 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
21	MYRIAM DE JESUS GARCIA MORALES	21.810.726	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA	I.E. ANORÍ SEDE I.E.R. AMANDA POSADA	ANORÍ	MARIA MARLENY MUÑOZ RODRIGUEZ CC 21490933 PASA A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
22	DAISSON DE JESUS URZOLA RAMIREZ	1.066.512.621	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	I.E.R BUENOS AIRES SEDE I.E.R BUENOS AIRES	ARBOLETES	ESMARALDA DEL CARMEN RESTREPO ORTEGA CC 50903718 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
23	JOSEFINA CARABALLO AVILA	26.286.151	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	I.E LORENZO YALI SEDE C.E.R LA MASCARA	YALI	NUEVA PLAZA VACANTE CC	MATEMATICAS
24	CAROLINA GOMEZ DUQUE	1036947802	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I.E MARIA AUXILIADORA SEDE I.E MARIA AUXILIADORA	CHIGORODO	DIANA MARIA OCAMPO VILLEGAS CC 41920565 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
25	NADIA JISSEL SAENZ RODRIGUEZ	1.054.679.978	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, MAGISTER EN EDUCACION	I.E DIVINO NIÑO SEDE I.E DIVINO NIÑO	CAUCASIA	DANY LUZ DORADO ROMERO CC 39277124 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PREESCOLAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		8/19/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	7/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		7/14/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	07/09/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	07/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003170

Fecha: 08/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JORGE ALBERTO SANCHEZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.648.831**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Romeral, sede Colegio Romeral, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora **ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.092**, quien pasa a otro municipio; el señor Sánchez Peláez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis.

* En razón al traslado del señor Sánchez Peláez, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, a la señora **ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.092**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, en reemplazo del señor **JORGE ALBERTO SANCHEZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.648.831**, quien pasa a otro municipio; la señora Sepúlveda Urbino, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Romeral, sede Colegio Romeral, del municipio de Guarne.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE ALBERTO SANCHEZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.648.831**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Romeral, sede Colegio Romeral, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora **ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.092**, quien pasa a otro municipio; el señor Sánchez Peláez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.092**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, en reemplazo del señor **JORGE ALBERTO SANCHEZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.648.831**, quien pasa a otro municipio; la señora Sepúlveda Urbino, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Romeral, sede Colegio Romeral, del municipio de Guarne; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		8/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		7/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		8/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/sep/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003171

Fecha: 08/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.714.699**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo, del municipio de Titiribí, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, quien pasa a otro municipio; la señora Murillo Valencia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Centro Educativo Rural Congo, del municipio de San José De La Montaña.

* En razón al traslado de la señora Murillo Valencia, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Centro Educativo Rural Congo, del municipio de San José De La Montaña, en reemplazo de la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.714.699**, quien pasa a otro municipio; la señora Perea Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo, del municipio de Titiribí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.714.699**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo, del municipio de Titiribí, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, quien pasa a otro municipio; la señora Murillo Valencia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Centro Educativo Rural Congo, del municipio de San José De La Montaña; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, sede Centro Educativo Rural Congo, del municipio de San José De La Montaña, en reemplazo de la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.714.699**, quien pasa a otro municipio; la señora Perea Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo, del municipio de Titiribí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		8/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierras.	7/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		8/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	06/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	03/sep/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003172

Fecha: 08/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2021ER050405 del 02 de septiembre de 2021, la señora **LUZ PIEDAD ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.491.721**, vinculada en provisionalidad Temporal del PTA, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa **Antonio Roldan Betancur** sede Centro Educativo **Rural Las Cruces**, del municipio de Briceño, **a partir del 15 de septiembre del 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ PIEDAD ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.491.721**, vinculada en provisionalidad Temporal del PTA, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la **Institución Educativa Antonio Roldan Betancur** sede **Centro Educativo Rural Las Cruces**, del municipio de Briceño, **a partir del 15 de septiembre del 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZ PIEDAD ARANGO GIL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		8/19/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	7/09/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		8/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		06/09/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		03/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003173

Fecha: 09/09/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DEPARTAMENTAL
No.2021070002471 DEL 9 DE JULIO DE 2021”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto No. 2021070002471 del 9 de julio de 2021, se aprobó un ajuste frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia” – BPIN 2019000040016.
2. Que el ajuste aprobado consistió en incrementar el valor del proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia” – BPIN 2019000040016, en un 34,20% correspondientes a DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$2.417.682.604).
3. Que para dar cumplimiento a la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y mediante las cuales se reglamentó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET, el departamento de Antioquia ha venido adelantando a nivel interno la actualización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad que a la fecha de entrada en vigencia de las citadas resoluciones se encontraban en ejecución de recursos.
4. Que mediante comunicación con Radicado No. 2021020023704 del 27 de mayo de 2021, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, y el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informaron a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo que de conformidad con las directrices de orden nacional, específicamente las contenidas en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.2021070002471 DEL 9 DE JULIO DE 2021"

Planeación, los organismos departamentales tuvieron que reformular o actualizar los proyectos de inversión pública que a la fecha tenían registrado en el Banco de Proyectos Departamental.

5. Que la actualización adelantada implicó la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos que se ajustarán a lo establecido en parágrafo final del Artículo 2 de la Resolución No. 1355: "En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional".
6. Que a nivel interno del departamento de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto, el proyecto Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia identificado con BPIN 2019000040016, fue homologado en el Banco de Proyectos y en SAP de la siguiente manera, y le fue asignado el nuevo elemento PEP 17-0062/001:

Código BPIN		Nombre Proyecto	
Vig. Anterior	Homologado	Vig. Anterior	Homologado
2019000040016	2021003050027	Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia	Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia

7. Que es menester aclarar que la actualización llevada a cabo a nivel interno no afecta ni modifica los registros que reposan en los diferentes sistemas de información o plataformas que dispone el Sistema General de Regalías, y que por lo tanto el proyecto en mención conservará en tales sistemas o plataformas su identificación original así: Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia con BPIN 2019000040016.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1º. Aclarar que, para efectos internos en el departamento de Antioquia, las disposiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto Departamental No. 2021070002471 del 9 de julio de 2021, serán aplicables al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia", cuyo código BPIN 2019000040016, fue homologado por el código BPIN 2021003050027.

Artículo 2º. El presente Decreto deberá entenderse incorporado al Decreto No. 2021070002471 del 9 de julio de 2021 "por medio del cual se aprueba un ajuste

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.2021070002471 DEL 9 DE JULIO DE 2021"

para el proyecto de inversión Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia – BPIN 2019000040016".

Artículo 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		02-09-2021
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		02-09-2021
Aprobó	José Leandro Pestana - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		02/09/21
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		02/09/21
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación		06/09/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		7-9-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

47



Radicado: D 2021070003174

Fecha: 09/09/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN EXPERTO DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CROT”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 2° de la Ordenanza 04 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8° de la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, faculta a las Asambleas Departamentales para que mediante ordenanzas creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan.
2. Que el artículo 9° del Decreto No. 3680 de 2011 *“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011”*, establece que las Asambleas Departamentales y los Concejos municipales y distritales, mediante ordenanzas y acuerdos, respectivamente, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda.
3. Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 04 de 2014 crea y reglamenta el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia -CROT.
4. Que el artículo 2° de la Ordenanza No. 04 de 2014 establece la conformación de la CROT, la cual, entre otros miembros, la integran: *“(…) el Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá y “(…) un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Departamental”*.
5. Que de conformidad con la competencia conferida al Gobernador de Antioquia en los términos de la Ordenanza No. 04 de 2014, se debe proceder con la designación de un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, para que integre la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
6. Que en aplicación del artículo 4° de la Ordenanza 04 de 2014, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del departamento de Antioquia sesiona de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el presidente de la comisión lo solicite.
7. Que la designación partió de la valoración de la idoneidad del experto, en términos de perfil profesional, reconocimiento, experiencia y conocimiento específico en la materia, para lo cual se consideró la trayectoria profesional y académica y los aportes realizados al departamento de Antioquia en términos de planeación y ordenamiento territorial.

47

AMEJIAR

J

5176

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN EXPERTO DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CROT"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Designar al ingeniero **CARLOS FERNANDO CADAVID RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.340, como miembro de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial - CROT, en calidad de experto, al considerarse idóneo para desempeñar dicha labor de acuerdo con su formación académica y experiencia profesional.

Parágrafo 1°. En calidad de miembro de la CROT, el ingeniero **CARLOS FERNANDO CADAVID RESTREPO** deberá aportar su conocimiento y experiencia en materia de ordenamiento territorial y deberá cumplir las funciones que competen a dicha instancia, en los términos del artículo 3° de la Ordenanza No. 04 de 2014, sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT, o las normas que modifiquen o reglamenten la Ley 1454 de 2011.

Parágrafo 2°. En calidad de miembro de la CROT, el ingeniero **CARLOS FERNANDO CADAVID RESTREPO**, de conformidad con el parágrafo 7° del artículo 2° de la Ordenanza No. 04 de 2014, prestará sus servicios ad honorem.

Artículo 2°. La presente designación se realiza para un periodo de dos (2) años, de conformidad con el parágrafo 6° del artículo 2° de la Ordenanza No. 04 de 2014, no obstante, procede el retiro voluntario de la misma en cualquier tiempo previa notificación.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



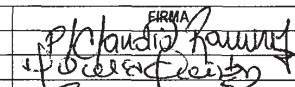
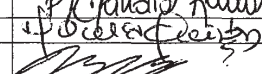
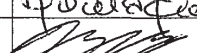
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CLAUDIA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Cecilia Pineda Agudelo - Profesional Universitaria DAP		6-09-2021
Revisó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional DAP		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-9-21



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

BJIMENEZZ

516d

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó mediante oficio con Radicado No.2021020047282 del 1 de septiembre de 2021, trasladar recursos por valor de \$90.000.000, dentro del agregado de gastos de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020047759 del 2 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para Implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD -, como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-3	C41022	070100	15.000.000	“Desarrollo de oferta institucional para garantizar el derecho humano a la alimentación suficiente y de calidad para la Seguridad Alimentaria y nutricional al curso de vida en el departamento de Antioquia.”
0-1010	133D	2-3	C41032	070102	75.000.000	“Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia.”
TOTAL					90.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-3	C41042	070118	90.000.000	2021003050026: "Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del departamento de Antioquia."
TOTAL					90.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luís Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	06/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	06/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	06/09/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	7-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado Nro. 2021020047224 del 1 de septiembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, adicionar recursos en el presupuesto de gastos de inversión por valor de \$9.521.940.628, los cuales fueron asignados por el Ministerio de Educación, provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) mediante Circular No. 021 del 12 de agosto de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado Nro. 2021020043747 del 19 de agosto de 2021, certificó los valores asignados.



BJIMENEZZ



5162

- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado Nro. 2021020048120 del 3 de septiembre de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante el radicado Nro. 2021020048241 del 3 de septiembre de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto, es adicionar recursos al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Educación, para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales y de esta manera garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3013	172H	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	9.521.940.628	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Aportes Nación
				Total	9.521.940.628	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3013	151F	2-3	C22013	020271	9.521.940.628	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
Total					9.521.940.628	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	6/09/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Matrileo Henao</i>	6/09/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	6/9/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	7-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003177

Fecha: 09/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2021070003177
(Del 09 de septiembre de 2021)**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

ALEJANDRO PEREA ARANGO

CONSIDERANDO

Que el deportista **ALEJANDRO PEREA ARANGO**, un atleta nacido en la ciudad de Medellín, Antioquia, en 1997, ha puesto en alto el nombre de Antioquia y de Colombia a nivel mundial con sus victorias, haciendo gala de su disciplina, perseverancia, deseo de superación y ánimo inquebrantable; y su margen de progresión, lo ha convertido en un gran ejemplo a seguir.

Que este deportista en la modalidad de ParaCycling, comenzó a practicar ciclismo desde los 3 años de edad, ya que antes de ir a la escuela se levantaba con una hora de anticipación para rodar en la cicla. Su discapacidad de espasticidad moderada, con mayor influencia en piernas y manos, además de algunos rastros de parálisis cerebral, no ha representado un obstáculo para que establezca sus propios límites y los supere. Tiene un sueño que seguramente cumplirá: estudiar Medicina y especializarse en Psiquiatría, debido a su gran interés en la mente humana y a la manera como esta trabaja. En el Colegio Santa Rosa Belén salió con mención como el mejor bachiller deportista.

Que el ciclista **ALEJANDRO PEREA ARANGO**, durante su veloz carrera hacia el éxito, ha obtenido unos triunfos maravillosos: en el 2018 fue doble Campeón del Mundo en pista en Río de Janeiro, Brasil; en las pruebas del kilómetro y scratch, en el año 2018, medalla de plata en el mundial de ruta; en el 2019, récord del Mundo en Holanda y Campeón de los Juegos ParaPanamericanos en la prueba de ruta y la persecución individual, además de obtener cinco medallas de oro en los Juegos ParaNacionales.

Que **ALEJANDRO PEREA ARANGO** es un símbolo de esperanza para el deporte en Antioquia y en Colombia.

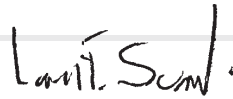
“.....”

DECRETA

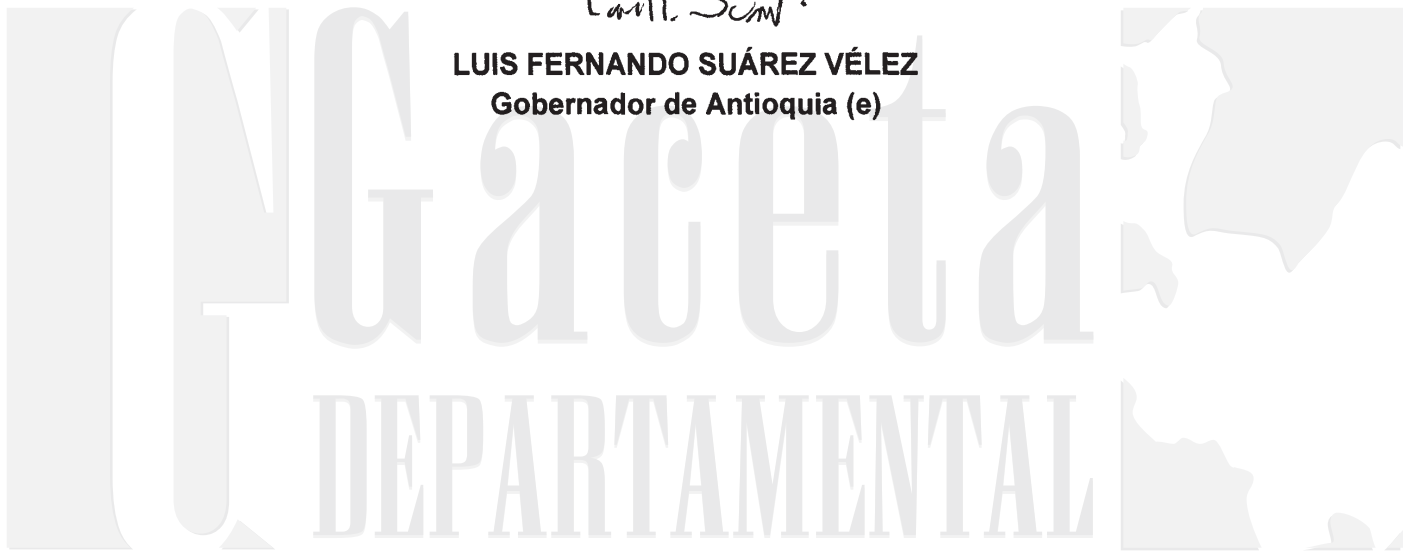
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al ciclista **ALEJANDRO PEREA ARANGO**, un talento en el deporte, que ha dejado en alto el nombre de Antioquia y de Colombia ante el mundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al ciclista **ALEJANDRO PEREA ARANGO**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día sábado 11 de septiembre de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)





Radicado: D 2021070003178

Fecha: 09/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070003178
(Del 09 de septiembre de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a

ÁNGEL HERNÁNDEZ RECALDE

CONSIDERANDO

Que el deportista **ÁNGEL HERNÁNDEZ RECALDE**, un joven gimnasta nacido en Albacete, España, en 1995, ha puesto en alto el nombre de Antioquia y de Colombia a nivel mundial con sus victorias, haciendo gala de su disciplina, perseverancia, deseo de superación y ánimo inquebrantable; y su margen de progresión, lo ha convertido en un gran ejemplo a seguir.

Que este deportista comenzó de la mano de su entrenador Miguel Cantos, a los cinco años. Su constancia y capacidades lo llevaron a ser campeón del mundo sub'12 y sub'14 en 2007 y 2009. En 2012 se convirtió en el mejor junior de Europa; pero, ante la carencia de ayudas, estímulos y de un lugar para entrenar, Katish Recalde, madre y actual entrenadora de Ángel, le propuso viajar a Colombia para competir bajo su otra nacionalidad. Ocho años después, con el pasaje a Tokio en el bolsillo, calificó ese cambio como "acertadísimo" y la "mejor decisión", pues con su segunda patria alcanzó su máxima meta como gimnasta y se convirtió con su familia en promotor de la disciplina en el país.

Que el gimnasta especializado en trampolín, **ÁNGEL HERNÁNDEZ RECALDE**, durante su veloz carrera hacia el éxito, ha obtenido unos triunfos maravillosos: Doble medallista de oro en los Juegos Bolivarianos 2017, medallista de oro y plata en los Juegos Centroamericanos 2018 y medallista de oro en los XXI Juegos Deportivos Nacionales.

Que **ÁNGEL HERNÁNDEZ RECALDE**, es un símbolo de esperanza para el deporte en Antioquia y en Colombia.

“.....”

DECRETA

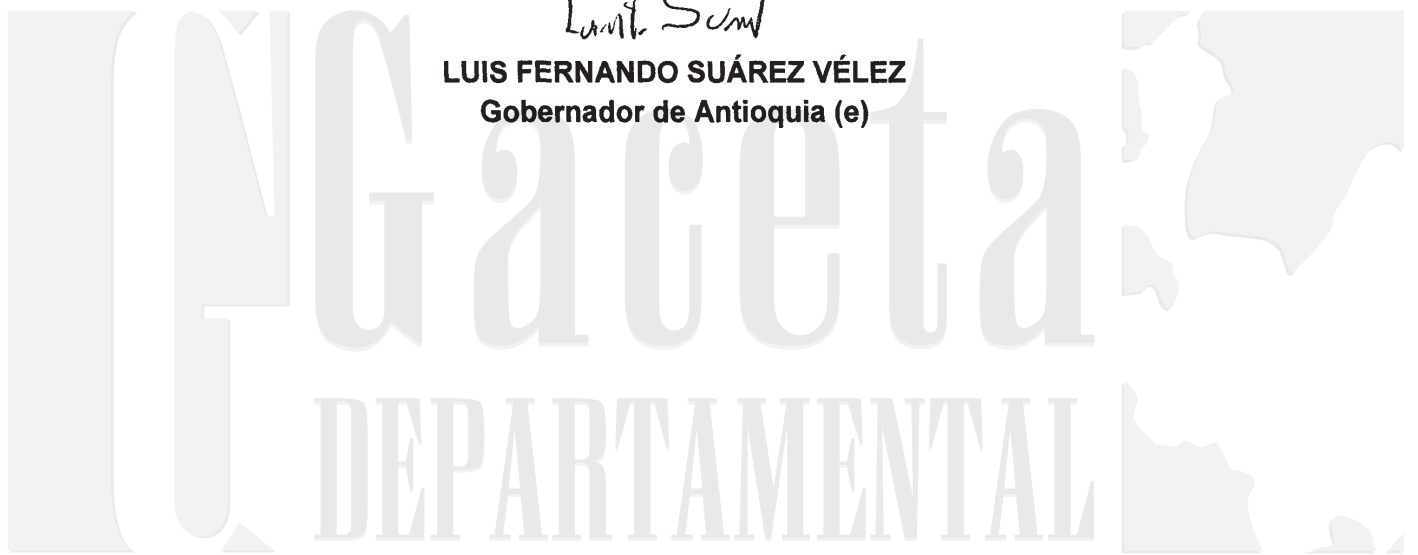
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al gimnasta **ÁNGEL HERNÁNDEZ RECALDE**, un talento en el deporte, que ha dejado en alto el nombre de Antioquia y de Colombia ante el mundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al gimnasta **ÁNGEL HERNÁNDEZ RECALDE**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día sábado 11 de septiembre de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
